



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL
"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"



Nº 073/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: ~~Remite Informe Complementario~~, emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 136/2021, recepcionado en fecha 22 de junio del 2021, en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, y remitido a Asesoría Legal del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 30 de junio del 2021

Que habiendo nota con el referente: Solicitud de Emisión de Resolución Municipal, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ 096/2021, recepcionada en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 18 de mayo del 2021, y remitida ante Asesoría Legal del Concejo Municipal de Llallagua en fecha 25 de mayo del 2021.

Manifiestar que conforme a revisión pormenorizada con el secretario de la Comisión de Desarrollo Institucional del Concejo Municipal, Asesor Legal del Concejo Municipal, es que se ha visto por conveniente para que se le otorgue las responsabilidades al Administrador del Cementerio General, y es por ello que se ha trabajado en una propuesta en coordinación con el Responsable de las Unidad de Recaudaciones del G.A.M.-LLALLAGUA, por lo descrito es que se está modificando el Artículo 36 a su vez del Referido reglamento de administración del Cementerio General de Llallagua.

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto, por la constitución Política del Estado, concordante con la ley de clasificación de Impuestos y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de recaudar y administrar sus rentas de dominio exclusivo municipal, dentro de su jurisdicción territorial entre las cuales se contempla:

Que, conforme prevé el art. 105 de la Ley 031(Marco de Autonomías y Descentralización), la cual establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a los establecido en el numeral 302 de la Constitución Política del Estado.

A HOJA Nº2



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"

Que, de acuerdo a lo que refiere la Ley N° 482(Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)-
ATRIBUCIONES DE ALCALDE en su Artículo 26 refiere: "Dictar Decretos Municipales,
conjuntamente con las y los Secretarios Municipales presentando reglamentos
municipales".

Que, actualmente los Artículos 11, 14 y 15 dispone (la presentación de requisitos de las
inhumaciones en todas las modalidades), no establecen como requisito el " Certificado de
Defunción emitido por el órgano Electoral Plurinacional", siendo hoy en día un
documento imprescindible para las inhumaciones a nivel nacional.

Que, Actualmente el Artículo 21 dispone la (inhumación bajo tierra en terrenos
alquilados en el tercer patio), se establece los precios de:

1. Para cuerpo mayor (Adultos) de Bs. 200
2. Para cuerpo menor(niños) de Bs. 100

Que, actualmente el artículo 24 dispone (fijación de tasa por zona), se establece los
precios por metro cuadrado para los terrenos asignados para la construcción de
mausoleos y pabellones varía según la zona que se encuentre ubicado.

PRIMER PATIO

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. Zona A-C Metro cuadrado | Bs. 580.- |
| 2. Zona B metro cuadrado | Bs. 560.- |
| 3. Zona D Metro cuadrado | Bs. 550.- |

Que, considerando el informe técnico del Secretario Municipal del Técnico del G.A.M.-
LLALLAGUA, que considera la modificación del Art. 24 del Reglamento de Administración
del Cementerio General de Llalagua, conforme a la Resolución Municipal N° 019/2015 en
el sentido de que el Artículo 24 , establece que los predios por metro cuadrado para los
terrenos asignados para al construcción de mausoleos y pabellones varía según las zonas
(A-C)B, y D, y por crecimiento vegetativo de los fallecidos y la necesidad del incremento de
MAUSOLEOS en el primer patio del Cementerio General , con la denominación de una
nueva ZONA "E".

Modificación que sustenta por motivos que el presente proyecto del primer patio fue
dirigido a buscar alternativas de modernización y darle un enfoque arquitectónico, para
mejorar la adecuación del uso de suelos para la construcción de infraestructuras que
permitan una mejor distribución de espacios para la inhumación de cuerpos en el primer
patio del Cementerio general.

A HOJA N°3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS. 15 ART. 21 Y ART. 24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALAGUA"

Que, considerando el Informe Técnico de la Unidad de Recaudaciones GAMLL/ INF RUR N° 025/2021, la modificación de los Artículos 11,14 y 15 en cuanto a la presentación de requisitos para las inhumaciones en todas las modalidades es primordial establecer como requisito el CERTIFICADO DE DEFUNCION EMITIDO POR EL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL siendo los requerimientos que exige esta institución para los entierros en el Cementerio General. Del mismo modo el Artículo 21, dispone (la inhumación bajo tierra en terrenos alquilados en el tercer patio), se establece modificar por el precio de forma correcta, para cuerpo mayor (adultos) de Bs. 300.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".
- QUE:** el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.
- QUE:** la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.
- QUE:** el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

A HOJA N°4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"

CONSIDERANDO:

Que conforme a nota primigenia, donde el Concejo Municipal de Llallagua remite solicitud, que en síntesis solicita a la MAE para que instruya al Responsable de Recaudaciones (Lic. Edwin Condori Aguilar) para que remita información complementaria , que contenga ESTUDIO SOCIO ECONOMICO para su posterior tratamiento, y posteriormente en fecha 22 de junio nos remite la MAE documento que contiene el Informe complementario realizado por el Lic. Edwin Condori Aguilar (Responsable de la Unidad de Recaudaciones) del G.A.M.-LLALLAGUA, el mismo en su contexto refiere:

- El motivo que fundamenta la modificación que se pretende acometer no es otro que en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de este Municipio, que es renovar el Reglamento de Administración del Cementerio General , de ampliación de una Zona nueva denominada "E" ,para la Construcción de Mausoleos e implementar la capacidad de consecución de recursos para el G.A.M.-LLALLAGUA, además que la necesidad de la población exige la ampliación de nuevos espacios en el primer patio para este cometido.
- También en el informe da a conocer el ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO sobre los costes previsibles al servicio, y refiere que: en consecuencia con lo anteriormente expuesto , se considera para este estudio económico el coste real de los servicios, dicho coste real se deduce de los gastos consignados en las aplicaciones del Estado de gastos del presupuesto virgen, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, en base a los gastos consignados en el Presupuesto Municipal del año 2017, que directa o indirectamente se aplican a dicho servicio, cabe señalar que en el informe da a conocer pormenorizadamente las estimaciones de los (costes de construcción de cada mausoleo).

Ahora bien manifestar que conforme a las normas Municipales(Ley Municipal Nº 080/2015) en su título II(DE LAS TASAS) CAPITULO I(DE LAS TASAS MUNICIPALES), Artículo 55, al Artículo 80, cuyo ámbito de aplicación de circunscribe dentro de la jurisdicción municipal, muestra el pago de las tasas que debe realizar el usuario por el servicio prestado, previstos tanto para inhumaciones, exhumaciones(a personas mayores adultas y personas menores niños),determinados y clasificados según el patio más otros servicios que brinda el campo santo.

La Resolución Municipal Nº 19/2015 que aprueba el Reglamento de Administración del Cementerio general, en la SECCION SEGUNDA (DE LA INHUMACION EN ENTERRATORIOS BAJO SEGUNDO Y TERCER PATIO) Artículos 20 y 21, muestra el costo para la inhumación bajo tierra y la sección tercera (de los mausoleos, pabellones, institucionales) el Artículo 24,indica los precios por metro cuadrado, por metro cuadrado para la construcción de Mausoleos y/o Pabellones Institucionales, que varía según la zona que se encuentra ubicado.

A HOJA Nº5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"

En síntesis este sería el Informe respaldatorio presentado por el Responsable de la Unidad de Recaudaciones, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, al respecto de responder fundamentadamente con un informe a un ESTUDIO –SOCIO ECONOMICO que respalde los costos a modificarse en una Resolución Municipal.

Haciendo un análisis pormenorizado a los informes previamente expuestos, es que considero que de acuerdo a la coyuntura y realidad actual en el Cementerio general de Llallagua, es que considero que de acuerdo a procedimiento administrativo, se tiene que dar curso con la modificación a la Resolución Municipal Nº 019/2015 y que se proceda a la modificación del " Reglamento de Administración del Cementerio General de Llallagua", y de acuerdo a las facultades que tiene el Concejo Municipal descritas en el numeral 4 de la Ley Nº 482, es que considero viable la Aprobación pertinente, de una Resolución que MODIFIQUE ciertos artículos de la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 019/2015.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: APRUEBA la MODIFICACION de los Artículos 11,14 y 15, Artículo 21 y el Artículo 27 de la **Resolución Municipal Nº 19/2015**, Reglamento de Administración del Cementerio General de Llallagua, disponiéndose de la siguiente manera:

- **Artículo 11.-(Requisitos).**- Los requisitos para poder acceder a los nichos temporales previstos en el Artículo 9 inciso 1 del presente reglamento son los siguientes:
 1. Inicio de trámite en la Unidad de Recaudaciones.
 2. Certificado Médico de defunción (expedido por el médico forense).
 3. Certificado de Defunción emitido por el órgano Electoral Plurinacional.
 4. El pago de valorados en la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
 5. Carnet de Identidad del familiar o la persona allegada al solicitante.
- **Artículo 14.-(Del presupuesto para la inhumación de indigentes).**- El presupuesto para la inhumación de los indigentes está a cargo de la secretaria Municipal de Desarrollo Humano , previo informe la misma que respaldara la inhumación del indigente a la que se debe adjuntar:

A HOJA Nº6



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"

1. Certificado de Defunción Medico expedido por el médico forense.
2. Certificado de Defunción emitido por el órgano Electoral Plurinacional
3. Certificado o informe de la Trabajadora social.
4. Respaldo institucional si procede (presidente de zona u organización).

- **Artículo 15.- (De la inhumación en enterratorios temporales para personas de bajos recursos económicos).**- La inhumación de personas de bajos recursos se realizara en el tercer patio del Cementerio General del Municipio de Llallagua.

- El trámite de enterratorio bajo tierra para las personas de bajos recursos económicos se realizara con presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe elaborado por la trabajadora social sobre la condición social y económica del fallecido.
2. Certificado de Defunción expedido por el Médico Forense.
3. Certificado de defunción emitido por el órgano Electoral Plurinacional.
4. Carnet de identidad del solicitante.
5. Los gastos referidos a la excavación para proceder a la inhumación de las personas de bajos recursos correrá por cuenta del solicitante y no así por parte del Municipio de Llallagua.

-**Artículo 21(Inhumación bajo tierra en terrenos alquilados en el tercer patio)** Los costos para la realización de la inhumación en terrenos arrendados en el tercer patio es:

1. Para cuerpo mayor (adultos) de Bs. 300.-
2. Para cuerpo menor (niños) de Bs. 100.-

- **Artículo 24(Precios por metro cuadrado para construcción de mausoleos y/o pabellones institucionales).**- Se establece los precios por metro cuadrado para los terrenos asignados para la construcción de mausoleos y pabellones según la zona que se encuentre ubicado bajo los siguientes detalles:

PRIMER PATIO

- | | |
|----------------------------|-----------|
| 1. Zona A-C metro cuadrado | Bs. 580.- |
| 2. Zona B metro cuadrado | Bs. 560.- |
| 3. Zona D metro cuadrado | Bs. 550.- |
| 4. Zona E metro cuadrado | Bs. 580.- |

A HOJA N°7

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº7

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 073/2021

"QUE APRUEBA LA RESOLUCION MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS
ARTS. 11, ARTS. 14 ARTS.15 ART.21 Y ART.24 Y EL ART. 36 DEL

"REGLAMENTO DE ADMINISTRACION CEMENTERIO GENERAL DE LLALLAGUA"

-Artículo 36.- (De las obligaciones del Responsable y/o Administrador General).- El Administrador del Cementerio General tendrá las siguientes obligaciones:

1. Manejo. Administración y control del Cementerio General.
2. Manejo del personal del cementerio general en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y la parte disciplinaria.
3. Toma de decisión en cuanto a las Inhumaciones y Exhumaciones como a las controversias que se susciten entre los usuarios.
4. Emitir los informes que establece este reglamento y los solicitados por el Honorable Gobierno Municipal de Llallagua.
5. Realizar toda diligencia necesaria para que el cementerio general cumpla los servicios a la población en su adecuado mantenimiento.
6. La enumeración de estas obligaciones no se entenderá como restrictivos.

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel cumplimiento, el Ejecutivo Municipal, Secretaria Municipal Administrativa, Jefatura de la unidad de Recaudaciones, Administración del Cementerio General y otras unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Un días del mes de Julio del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia